

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer, dejando constancia que el demandado contestó la demanda a través de apoderado judicial. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Atendiendo a las diligencias remitidas por el apoderado judicial de la actora, y su manifestación al despacho de que el correo electrónico del demandado es el helberantelizleal@gmail.com, se ordena tener notificado al demandado conforme lo establecido en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se demostró que además del envío de la demanda y escrito de subsanación, también se le remitió el auto admisorio de la demanda, sin que se atienda la solicitud de tenerlo por notificado por conducta concluyente que realiza el apoderado que lo representa, toda vez que, si bien arguye la notificación indebida, no entiende el despacho tal afirmación, ni tampoco la explica el togado en su solicitud.

Conforme lo anterior, se tiene por contestada en tiempo la demanda y se se ordena reconocer al doctor **OSCAR BOLÍVAR ORTEGA** quien porta tarjeta profesional número 159.694 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor HELBER ANTELIZ LEAL en los términos del mandato por éste conferido.

Por la secretaria, procédase con el trámite del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL2020-00066-00
DTE: PETRI FERNANDA DEL REAL PALLARES
DDO: HELBER ANTELIZ LEAL

Código de verificación:

1dd66549bc5ec73ce8b1b092862a5c6fbab7af3e5da8d5e1bab9a3d4d4ff94c

Documento generado en 25/11/2020 11:42:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>